COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
PRADOLONGO

Albardín, 6
28026 Madrid

EXTRACTO DEL

REGLAMENTO DE RÉGIMEN

INTERIOR

Artículo 1

Identificación del Centro y ámbito de aplicación

I.E.S. "PRADOLONGO".
C/ Albardín, 6. 28026 - MADRID.
Código de Centro: 28037053
Tnos: (91)4699013 - 4699162
Fax: 5650391

El presente Reglamento de Régimen Interior será de aplicación en:

1. Todo el recinto escolar durante el horario y periodo escolares, tanto en actividades académicas como complementarias y extraescolares.
2. Cualquier otro espacio y tiempo en los siguientes casos:
    2.1. Actividades complementarias y extraescolares fuera del Centro.
    2.2. Conductas cuyo origen sea el propio Centro.

Artículo 3

El alumnado

1. Los alumnos tendrán derecho a:

a) A una formación que asegure el desarrollo personal
b) A una orientación escolar y profesional.
c) A que su actividad académica se desarrolle en condiciones adecuadas
d) A la igualdad de oportunidades que incluye la no discriminación.
e) A ayudas concretas para compensar posibles carencias de tipo económico, social, cultural o familiar que designe las autoridades competentes
f) A protección ante el infortunio (informándoles de los medios de que disponga el gobierno).
g) A una evaluación objetiva que exige criterios claros y públicos.
h) A la libertad de conciencia y a que se respete su intimidad personal que incluye, entre otras cosas, la libertad de opinión y creencia moral y religiosa.
i) A la integridad física y moral y al respeto a su dignidad personal.
j) A la privacidad sobre datos personales y familiares.
k) A la libertad de expresión
l) A manifestar su discrepancia respecto de las decisiones educativas que le afecten.
m) A la participación en el funcionamiento y la gestión del centro
n) A la elección de representantes.
o) A asociarse a través de las juntas de delegados, y de otras asociaciones.
p) A la información.
q) A reunirse.
r) A participar como voluntario en las actividades del centro.

s) A sumarse a las convocatorias de huelga que realicen las organizaciones estudiantiles legalizadas

2. Los deberes de los alumnos son:

a) Del estudio, asistiendo a clase y respetando a sus compañeros
b) Respeto y consideración al profesorado
c) Cuidar y utilizar correctamente las instalaciones y materiales del centro escolar
d) Respetar las pertenencias de los demás
e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social.
f) El respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y a las instituciones.
g) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones de los demás, su dignidad, integridad e intimidad.
h) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio de centro.
i) Participar en la vida y funcionamiento del centro.

CAPÍTULO II
LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

Artículo 6

Órganos colegiados: El Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar según normativa LOE, tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capitúlo II del título V de la LOE.
b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente..
c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
d) Participar en la selección del director del intitulo en los términos que establece la LOE. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo, En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
e) Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en la LOE y disposiciones que la desarrollen.
f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia del centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la LOE.
i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
j) Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el instituto.
k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del instituto y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa

2. El Consejo Escolar en el I.E.S. Pradolongo tendrá tres comisiones, sin detrimento de poder constituirse otras se así lo decide el consejo. Estas son:

a) Comisión de Convivencia, cuya composición y funciones están descritas en el Plan de Convivencia.
b) Comisión Económica, formada por el secretario, dos profesores, un representante de alumnos y uno de padres/madres. Esta comisión es la que se encarga de estudiar los presupuestos del Centro para el curso escolar, tomar decisiones sobre gastos extras a realizar tanto de obras como de material , llevar un control del presupuesto a lo largo del año y proponer el reparto de recursos económicos entre los diversos departamentos, informando de todas las situaciones tanto especiales como de control al resto del Consejo .
c) Comisión Permanente. Esta Comisión estará formada al menos por el director, el jefe de estudios, un profesor y un padre/madre, y un alumno/a. Tendrá por función aprobar proyectos del instituto y/o salidas extraescolares, participar en la baremación y aceptación del alumnado según marca la ley vigente, informando de todas las situaciones al resto del Consejo.

Artículo 18

Órganos y cauces de participación del alumnado

1. Delegados de curso. Sus funciones están reguladas en el R.O.C. Cada grupo de alumnos contará con un delegado, que formará parte de la Junta de delegados, y un subdelegado que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones. Asimismo cada grupo elegirá a un delegado de Deportes que se encargará de colabora junto con el Departamento de Educación Física en la organización de las actividades deportivas que se realicen en el recreo y en jornadas culturales-deportivas. La elección, por sufragio directo y secreto, se realizará en el mes de octubre de cada curso escolar.

Los tutores deberán realizar previamente una labor de información y concienciación del alumnado -especialmente en los grupos de la E.S.O.- para que la elección de los delegados sea responsable y acertada.

Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron. En este caso se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de quince días.

Los delegados y subdelegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones, que son éstas:

a) Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
d) Colaborar con el tutor y la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.
g) Colaborar en la organización de actividades culturales y deportivas del Centro junto con el Delegado de Deportes de su grupo.

.

2. La Junta de Delegados que esta regulada en R.O.C., art. 74 y 75.

Está compuesta por todos los delegados de grupo y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

Se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario siempre que se considere necesario. Podrá reunirse en pleno o en comisiones y, en todo caso, lo hará antes y después de cada reunión del Consejo Escolar.

Sus funciones son:

a) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración y revisión del Proyecto Educativo y la Programación General Anual.
b) Informar a los representantes de los alumnos en el C.E. de los problemas de cada grupo o curso.
c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
e) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

Cuando lo solicite, la Junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

a) Celebración de pruebas y exámenes.
b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el Instituto.
c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Instituto.
d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
e) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

Los miembros de la Junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del Instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

Artículo 19
Órganos y cauces de participación de los padres y madres de los alumnos

Las asociaciones de madres y padres de alumnos están reguladas en el R.D. 1533/1986, de 11 de julio. Podrán existir las que se creen atendiendo a dicha normativa. La asociación de madres y padres de este Centro podrá:

a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración y revisión del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
b) Informar al C.E. de aquellos aspectos de la marcha del Instituto que consideren oportuno.
c) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
d) Recibir información del C.E. sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
e) Elaborar informes para el C.E. a iniciativa propia o a petición de éste.
f) Elaborar propuestas de modificación del R.R.I.
g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
h) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el C.E.
i) Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo, de los Proyectos Curriculares de Etapa y de sus modificaciones.
j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
k) Fomentar la colaboración entre los miembros de la comunidad educativa.
l) Utilizar las instalaciones del Centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

CAPÍTULO IV
NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 23

Horario del Centro y su control

1. El horario general del Centro es de 8:15 a 15:00 horas en el turno de mañana y de 15:00 a 20:50 horas en el turno de tarde.

2. Las clases son de 55 minutos de los cuales cinco se utilizan para descanso entre una y otra y/o para cambios y desplazamientos de alumnado y profesorado. Se han establecido dos recreos de 30 minutos en el turno de mañana. El primero al finalizar el tercer periodo lectivo para los alumnos de 1º,2º y 3º de la ESO en el que los alumnos no podrán ausentarse del centro. Un segundo se produce después del cuarto periodo lectivo para los alumnos de Bachillerato, 4ºESO y Ciclos formativos en el que alumnado se podrá ausentar del centro si así lo desea, los alumnos menores de 16 años no podrán ausentarse del centro si así lo expresa su representante legal (padre, madre, tutor)

3. Se establecen bandas horarias específicas de tutorías por nivel para un mejor funcionamiento de esta y para favorecer una mayor participación del alumnado en la marcha del centro.

4. La Jefatura de Estudios, por delegación del Director, está encargada de controlar el correcto cumplimiento horario del profesorado, siendo responsabilidad de los propios profesores el justificar sus ausencias (de horas lectivas y de complementarias) en el debido tiempo y forma.

5. El control del cumplimiento horario del personal de administración y servicios es responsabilidad del Secretario por delegación del Director.

6. Los correspondientes tutores de cada grupo son los responsables de velar por la adecuada asistencia del alumnado de su grupo y de la correspondiente información a los padres, debiendo comunicar a Jefatura de estudios cualquier incidente que exceda sus competencias o que necesite un tratamiento específico. Para ello se usará el Sistema de gestión con el que cuente el centro.

7. En caso de absentismo se realizará el protocolo de absentismo en colaboración con el Profesor/a técnico/a de Servicios a la Comunidad.

Artículo 24

Relaciones personales

1. Ningún alumno puede ser entrevistado u objeto de reportaje alguno por los medios de comunicación, dentro de las instalaciones del Instituto, sin previa autorización de la Dirección

del Centro.
2. Esta prohibido el uso de gorras en las instalaciones destinadas a clases lectivas, salón de actos y pasillos.
3. No se permite la tenencia de objetos punzantes ni de cualquier otro objeto (p.ej. láser) que pueda poner en peligro la integridad física de las personas por un uso indebido, imprudente, amenazante o simplemente lúdico de los mismos.
4. No se podrá jugar, ni hacer uso de cartas,

Artículo 25

Uso de las instalaciones

1. Está prohibido arrojar papeles y desperdicios al suelo en todo el recinto del Instituto, tanto dentro de los edificios como en el patio y zonas de acceso.
2. No se comerá en las aulas ni en las zonas consideradas de uso lectivo o académico.
3. Cuando un aula, taller o cualquier otro espacio del Instituto haya sido utilizado para una actividad diferente de la habitual, quedarán recogidos, limpios y ordenados, tal como se hallaban antes del inicio de la actividad extraordinaria.
4. Cuando se termine la actividad lectiva en un aula, los pupitres y las sillas, así como, en su caso, el material que se haya utilizado deberán quedar bien dispuestos y ordenados para la hora siguiente.
5. La Biblioteca del Instituto se indicará al principio de cada curso su horario de apertura:
6. Las condiciones para el préstamos de libros en la Biblioteca serán:
   a) Para acceder al préstamo es necesario un carné de usuario, con sus datos personales y una fotografía.
   b) Se pueden prestar todos los libros de la biblioteca, salvo las obras de consulta (Diccionarios, Enciclopedias, etc.), revistas, periódicos y obras en varios volúmenes. Todo este material estará marcado con un punto rojo.
   c) La duración máxima del préstamo será de 15 días naturales.
   d) El máximo número de obras prestadas será de dos.
   e) Se puede reservar un documento que en esos momentos esté prestado.
   f) Para conceder la prórroga de un préstamo es necesario presentar el libro prestado en la biblioteca, y que el libro no esté reservado por otro usuario.
   g) En caso de pérdida o deterioro del libro prestado, se exigirá al usuario responsable la compra del libro o el pago de su cuantía.
   h) Si el usuario incumple el plazo del préstamo, se le retendrá el carné por el espacio de dos días por día de retraso.

8. Las normas de uso de la biblioteca son:
   a) La biblioteca es un lugar para la lectura, el estudio, etc., por ello hay que guardar silencio.
   b) En la biblioteca no se come ni se bebe. Tampoco se fuma.
   c) Hay que hacer un uso correcto de los libros y demás materiales de la biblioteca, como mesas, sillas, ordenadores, etc.
9. En la biblioteca existen ordenadores con acceso a Internet y se establecen las siguientes normas para su uso:

a) Los interesados en utilizar estos ordenadores deberán apuntarse en la hoja "Turnos de internet"(en el mostrador de la biblioteca). Nadie podrá hacer uso de los ordenadores sin haberse apuntado.
b) En la hoja "Turnos de internet" tendrán que escribir su nombre y apellidos, curso, y el tema que le interesa; además, deberán recordar el número de ordenador que les corresponde y la hora de su turno.
c) La función principal de estos ordenadores es la búsqueda de información para la elaboración de estudios, trabajos y demás tareas de los usuarios.
d) Se puede utilizar el correo electrónico, pero no chatear. Tampoco está permitido introducir disquetes ni CD-ROM de los usuarios en estos ordenadores.[1]
e) Cada usuario dispondrá de un turno diario cuando ello sea posible; o más de uno si las circunstancias lo permiten.
f) Los turnos durarán media hora.
g) Sólo podrá haber una persona por ordenador.
h) Los que esperan su turno podrán hacerlo en la biblioteca si hacen un uso correcto de ella (leer, estudiar, etc.). En caso contrario, deberán salir y aguardar fuera.
i) Para que los turnos funcionen adecuadamente es fundamental que se respeten rigurosamente.
j) Los usuarios que no respeten los turnos serán sancionados con una o más semanas sin poder utilizar los ordenadores.
k) También recibirán sanción los que hagan un mal uso de los ordenadores o tengan un comportamiento incorrecto.
l) Recordad, por último, que nos encontramos en la biblioteca y debemos pensar en los demás que están trabajando en ella.

Artículo 26

Uso de los materiales

1. El material propio de las clases será utilizado con la debida corrección. A estos efectos, el material gráfico, informático, audiovisual, deportivo, musical, etc, será utilizado siguiendo las indicaciones del profesor especialista y responsable de su mantenimiento y, en ningún caso, como medio de disfrute personal o juego incontrolado.

Artículo 27

Entrada y Salida de las aulas

1. Solamente habrá un toque de timbre que señalará el final de la clase. Los alumnos no podrán salir antes, aun cuando tengan examen.

2. Entre clases los alumnos de E. S. O. no deben abandonar el aula salvo que tengan la siguiente clase en un lugar distinto. En este caso, el profesor sólo permitirá la salida de clase a los alumnos, cuando el aula quede limpia y las mesas bien colocadas, así mismo se

[1] Se permitirá el uso de disquetes si así lo autoriza el personal de la Biblioteca.

realizará en orden y sin “atropellos”. El profesor será el último en salir, comprobando que todo queda en orden y cerrando la puerta con llave.

3. En caso de que el profesor no encuentre el aula en buen estado, se comunicará en Jefatura de Estudios.

4. Para la entrada de los alumnos a clase el profesor abrirá la puerta y controlará que se entre ordenadamente.

5. A cada profesor se le entregará para su uso personal, al inicio de curso, una llave que abrirá todas las aulas. En caso de que abandone el Centro deberá devolverla a Jefatura de Estudios a final de curso.

6. Entre clase y clase los auxiliares de control supervisarán los pasillos de aulas y talleres en prevención de posibles deterioros de materiales e instalaciones.

Artículo 28

Puntualidad y asistencia

1. El alumno debe respetar el horario de entrada al Instituto que se aprueba anualmente en el Consejo Escolar y queda reflejado en la Programación General Anual del Centro.

2. El profesorado controlará la asistencia a cada clase e introducirá tanto las ausencias como los retrasos a clase en la aplicación informática al uso.

3. Los profesores tutores enviarán al menos mensualmente a los padres o representantes de los alumnos las faltas de asistencia y exigirán justificación adecuada y por escrito de las mismas.

4. Las justificaciones de las faltas serán:
   a) Certificado médico o volante de consulta donde se indique día y hora.
   b) Documento oficial de Instituciones o empresas.
   c) Justificante de transporte interrumpido o con retraso.
   d) Nota de padres o tutores con autenticidad de firma.

5. A efectos de control de asistencia, el profesor pasará lista en los primeros minutos de la actividad lectiva.

6. El retraso se consignará. La acumulación de retrasos supondrá la aplicación de la corrección correspondiente según lo indicado en el Plan de Convivencia.

7. El abandono de la clase o la salida del instituto sin permiso se considera una falta grave y se tomarán las medidas de corrección previstas al respecto.

8. Cuando un profesor llegue con retraso o se ausente, los alumnos permanecerán en el

aula a la espera de las indicaciones del profesor de guardia.

9. Los alumnos menores de 16 años no podrán abandonar el Instituto sin la autorización expresa del profesor de guardia o Jefatura de estudios. Los alumnos del 1º y 2º de la ESO, además, no pueden abandonar el centro solos, dentro del horario escolar, tiene que venir un adulto a recogerlos, que deberá cumplimentar una ficha con sus datos identificativos. Los alumnos de 3º y 4º de la ESO tendrán que tener una autorización expresa de Jefatura de Estudios.

10. El profesor tutor, ante justificaciones familiares poco convincentes y ante la duda razonable en casos de ausencias reiteradas de algún alumno, podrá solicitar -en coordinación con Jefatura de estudios- la ayuda de la profesora de servicios a la comunidad quien lo pondrá en conocimiento de autoridades e instituciones municipales de asuntos sociales si se considera conveniente.

11. En caso de que un alumno menor de edad ejerza el derecho a la huelga, la falta deberá ser justificada por sus padres o tutores legales.

Artículo 31

Normas durante el Recreo

1. En los momentos destinados al recreo los alumnos deberán salir de las aulas y desalojar los pasillos de aulas y talleres.

2. Durante el recreo no se podrá realizar ningún juego que implique riesgo para la integridad física de ningún alumno o miembro de la comunidad educativa.

3. No está permitido arrojar basuras, desperdicios ni colillas fuera de las papeleras y ceniceros destinados al efecto.

4. Los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º de la ESO no pueden abandonar el Centro durante el recreo. Únicamente los alumnos de cuarto que tengan autorización expresa del padre/madre o tutor/a, podrán hacerlo.

Artículo 33

Viajes Fin de Curso

1. El proyecto de viaje de fin de curso -único para cualquier grupo de alumnos- deberá ser aprobado por el Consejo escolar.
2. Según los acuerdos vigentes tomados en el seno del Consejo escolar, el viaje de fin de curso establece que el destino, el itinerario y las actividades han de tener un marcado interés cultural y cercano a los proyectos curriculares, como corresponde a una salida proyectada desde un centro educativo. El viaje de fin de estudios es elegido por el

centro.

3. La supervisión del diseño del viaje y la ayuda en la gestión organizativa y financiera del mismo corresponde a la Jefatura de Actividades Complementarias y Extraescolares.
4. Será 4º de la ESO el que realice dicho viaje, otras posibilidades se discutirán en el Consejo Escolar..
5. Los profesores acompañantes de los alumnos deberán realizar, a su vuelta, un informe en el que se valore el viaje y las posibles incidencias y que servirá como registro para la Jefatura de estudios y el Dpto de AA.CC. y EE.
6. Durante el viaje seguirán especialmente vigentes las Normas de Conducta del Instituto, así como las acordadas por los profesores acompañantes. De estas normas se informará a los alumnos y a sus padres o tutores legales.

CAPÍTULO V
NORMAS DE CONDUCTA Y SU INFRACCIÓN

Artículo 34

Las normas de conducta

1. El cumplimiento de estas normas será de carácter obligatorio para todo el alumnado y su trasgresión estará sujeta a la aplicación de las medidas correctoras. Se entiende que estas normas suponen el mínimo aceptable dentro de una comunidad educativa para el buen funcionamiento de la misma y con un fin de convivencia y paz entre sus miembros.

2. Las normas básicas de conducta en este Centro son:

1. Mantener una actitud correcta en clase, sentarse en el lugar que le corresponda atendiendo a las explicaciones, realizando las tareas propuestas, evitando interrupciones fuera de lugar y respetando el derecho al estudio de los compañeros.
2. Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa al igual que respetar unas normas mínimas de educación: llamar a la puerta antes de entrar, no dar portazos, no escupir, no jugar en los pasillos, no comer ni beber en clase.
3. No consumir, poseer o vender tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia u objeto perjudicial para la salud.
4. Identificarse cuando se lo solicite un profesor o un miembro del personal no docente mediante el carnet escolar.
5. No usar ni exhibir móviles ni otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al alumno o a sus compañeros.
6. Asistir a clase con regularidad y justificar las faltas por parte de las familias cuando no se pueda asistir.
7. Llegar con puntualidad a todas las actividades programadas por el centro, tanto lectivas como complementarias y extraescolares.
8. Acudir al centro provisto del material necesario para cada materia.
9. Estudiar con aprovechamiento y realizar actividades formativas tanto en horario lectivo como las que los profesores manden para casa.

10. Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como los trabajos de los compañeros y los murales expuestos en aulas y pasillos.
11. No suplantar la personalidad de otra persona ni falsificar o sustraer documentos académicos
12. Seguir las indicaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones
13. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza nacimiento, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social, así como respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas o morales de los miembros de la comunidad educativa
14. Respetar la dignidad o intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa
15. Asistir al centro correctamente vestidos y debidamente aseados.
16. Cuidar y dar buen uso a las instalaciones y materiales del centro: no realizar pintadas en paredes o mobiliario, ordenar el aula al finalizar la clase etc.

3. El ámbito de aplicación de las normas de conducta será:

a) Dentro del recinto escolar
b) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la realización de servicios educativos complementarios.
c) Fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 35

Infracción a las normas de conducta

1. Si se infringe una norma de conducta se considera una falta de disciplina. Las faltas de disciplina se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 36

Faltas Leves

1. Es cualquier infracción a las normas establecidas en el Plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Serán faltas leves las siguientes conductas:

1. Tres retrasos a clase.
2. Deterioro no grave de las instalaciones y del material perteneciente a la Comunidad educativa causado intencionadamente (deterioro no grave: aquel que no impide el uso del objeto)
3. Permanecer en el aula o en los pasillos durante el recreo sin justificación.
4. Permanecer en los pasillos o en aulas diferentes al lugar que le corresponde al alumno.
5. Abandonar injustificadamente el Centro durante los periodos lectivos incluidos el recreo.
6. Arrojar objetos al suelo y escupir.

7. Pintar, escribir o ensuciar levemente las paredes o el mobiliario del Centro.
8. Utilizar y/o exhibir aparatos electrónicos
9. Comer y mascar chicles y/o golosinas en clase
10. No traer el material adecuado para seguir el proceso de enseñanza.
11. La indiferencia hacia las actividades del proceso de enseñanza.
12. La disrupción de intensidad leve dentro del aula.
13. No hacer caso de las indicaciones del personal docente y no docente del Centro
14. No guardar las debidas normas de seguridad establecidas en clase

3. Estas faltas se corregirán con las siguientes sanciones

MEDIDAS REPARADORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO
Amonestación verbal	Profesor del alumno; Profesor de Guardia.	Sanción inmediata por parte del profesor
Amonestación por escrito	El profesor, o el tutor de acuerdo con lo establecido en el protocolo de actuación dentro del aula.	Partes al tutor con comunicación a Jefatura de estudios.
Privación del tiempo de recreo	Profesor del alumno o de guardia.	Se realizará donde el profesor que ha impuesto la sanción determine, y se responsabilizará de ella, comunicándolo al tutor y a Jefatura de Estudios
La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta la finalización de la jornada.	Profesor	El aparato se entregará en jefatura de estudios, hasta que los padres o tutores del alumno vengan con él a recogerlo.
La realización de tareas o actividades de carácter académico.	Profesor	Se procurará que guarden relación con las conductas que se desean corregir; por ejemplo realizar los deberes y/o trabajos no realizados.
Limpieza de dependencias.	Profesor	El profesor notifica a Jefatura la tarea que él mismo supervisará.

Permanencia en el Centro después de la jornada escolar.	Jefatura de Estudios, a propuesta del profesor, por ejemplo por acumulación de retrasos	Se organizará un aula para este fin con profesores de guardia.

Artículo 37

Faltas graves

1. Se califican como faltas graves las siguientes:

1. Las faltas de asistencia a clase que a juicio del tutor no estén justificadas. Se establece el siguiente baremo:
    a. Materias de cuatro horas semanales: 14 faltas
    b. Materias de tres horas semanales: 10 faltas
    c. Materias de 2 horas semanales: 7 faltas
    d. Materias de 1 hora semanal: 4 faltas.
2. Las faltas reiteradas de puntualidad. Se castigan como faltas leves, las cuales son acumulables.
3. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
4. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar (por ejemplo insultos racistas, actos contra la dignidad de las personas.).
5. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro y se consideren graves.
6. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro, que dificulten el uso normal de los mismos.
7. Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, que dificulten el uso normal de los mismos.
8. La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de conducta
9. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
10. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
11. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior en relación a las faltas de asistencia se establece un 33% de faltas de horas lectivas en cada materia, y por curso, para que un alumno pierda el derecho a la evaluación continua. Los Departamentos tienen que establecer los sistemas extraordinarios de evaluación para los alumnos en esta situación. En el caso de los ciclos formativos se aplicará lo establecido en la Orden 2323/2003 de 30 abril, de la Consejería de Educación.
3. Estas faltas se corregirán con las siguientes sanciones

SANCIONES O MEDIDAS REPARADORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO
Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.	Profesor del alumno El tutor	Se comunica al Jefe de Estudios para imponerle la sanción. En su caso el alumno se hará cargo de los gastos de los desperfectos.
Amonestación por escrito.	Profesor, personal no docente, profesor de guardia.	Se entregará una copia en Jefatura con copias para el tutor y los padres del alumno.
Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.	Profesor del alumno.	El profesor rellenará un parte para el tutor y para Jefatura y copia a las familias.
Privación del recreo.	Profesor del alumno o de guardia.	Se realizará donde el profesor que ha impuesto la sanción determine, y se responsabilizará de ella, comunicándolo a Jefatura de Estudios.
Permanencia en el Centro después del fin de la jornada escolar	Profesor, tutor.	Parte del profesor comunicándoselo a Jefatura de Estudios. Custodia profesor de guardia.
Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro.	Jefatura de Estudios y el director, oído el tutor.	Periodo máximo, un mes.
Expulsión de determinadas clases.	El tutor oirá al alumno infractor, y en su caso a cuantas personas considere oportuno y propondrá al Director la sanción que estime	Periodo máximo 6 días lectivos. Procedimiento ordinario. (duración del procedimiento 7 días naturales como máximo)

	oportuna.	
Expulsión del centro.	El tutor oirá al alumno infractor, y en su caso a cuantas personas considere oportuno y propondrá al Director la sanción que estime oportuna.	Periodo máximo 6 días lectivos. Procedimiento ordinario. (duración del procedimiento 7 días naturales como máximo)

Artículo 38

Faltas muy graves.

1. Se consideran faltas muy graves:
   1. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacía los Profesores y demás personal del centro.
   2. El acoso físico o moral a los compañeros.
   3. El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
   4. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
   5. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
   6. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
   7. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
   8. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
   9. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro, y en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
   10. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
   11. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

2. Estas faltas se corregirán con las siguientes sanciones:

SANCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO
Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.	Director, a propuesta de Jefatura de Estudios, o instructor expediente	Ordinario, si la falta es flagrante y resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos siendo innecesario el esclarecimiento de los hechos Procedimiento especial
Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.	Director, a propuesta de Jefatura de Estudios o instructor expediente	Ordinario, si la falta es flagrante y resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos siendo innecesario el esclarecimiento de los hechos Procedimiento especial
Cambio de grupo del alumno	Director con el asesoramiento de la comisión de convivencia ó instructor expediente	Ordinario, si la falta es flagrante y resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos siendo innecesario el esclarecimiento de los hechos Procedimiento especial
Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días e inferior a dos semanas	Director, con asesoramiento de la comisión de convivencia o instructor expediente	Ordinario, si la falta es flagrante y resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos siendo innecesario el esclarecimiento de los hechos Procedimiento especial
Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a un mes	Director, con asesoramiento de la comisión de convivencia o a propuesta del instructor expediente	Período superior a seis días e inferior a un mes. Ordinario, si la falta es flagrante y resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos siendo innecesario el esclarecimiento de

		los hechos Procedimiento especial
Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria	Director a propuesta del instructor expediente	Procedimiento especial
Expulsión definitiva del centro	Director a propuesta del instructor expediente	Procedimiento especial

Artículo 39

Protocolo de actuación para abordar el conflicto.

1. Se realizará una actuación escalonada, siguiendo el siguiente esquema:

Agente 1º	Profesor
Agente 2º	Tutor del grupo
Agente 3º	Jefatura de estudios+Tutores de Convivencia
Agente 4º	Director

2. Se usará un tratamiento escalonado según la tipificación de las faltas:

a) Falta leve

- El profesor intentará en primer lugar corregir la conducta contraria a las normas de conducta con una amonestación verbal, u otras estrategias que no constituyan parte escrito (protocolo de actuación dentro del aula)
- Cuando el profesor aplique otra sanción de las indicadas en el plan de convivencia para este tipo de faltas, rellenará un parte de incidencias que se pasará al tutor y al jefe de estudios.

b) Falta grave (reproducen por iteración de faltas leves o directamente)

- Cuando el tutor reciba tres partes de incidencia del mismo alumno, se considera falta grave, y deberá comunicarlo al Jefe reestudios, quien considerará la derivación del alumno al aula de convivencia. Serán los

tutores de convivencia los que citarán al alumno y abrirán expediente personal.

- Ante una falta grave el profesor rellenará un parte de incidencias y se lo remitirá al tutor y al jefe de estudios.
- Será el jefe de estudios quien determine si debe asistir al Aula de convivencia, en su caso con la imposición de la sanción correspondiente.

c) Falta muy grave

- Tratamiento directo por Jefatura de Estudios o el Director, en su caso, con asesoramiento de la comisión de convivencia.

3. En definitiva se establece el siguiente esquema de responsabilidad al aplicar las sanciones o medidas educativas

TIPO DE FALTA	PERSONA RESPONSABLE
FALTA LEVE	PROFESOR- TUTOR DE GRUPO
FALTA GRAVE	TUTOR-JEFATURA DE ESTUDIOS-TUTOR DE CONVIVENCIA Solicitud de asesoramiento a la COMISIÓN DE CONVIVENCIA en situaciones reiterativas.
FALTA MUY GRAVE	JEFATURA DE ESTUDIOS-DIRECTOR

Artículo 40

Criterios para la adopción de sanciones

1. En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

a) la imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará mejorar la convivencia en el centro
b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso
c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria
d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno

e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
f) Se deberán tener en cuenta la secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro

Artículo 41

Atenuantes y agravantes de la responsabilidad

1. Se consideran circunstancias atenuantes:
   a) el arrepentimiento espontáneo
   b) la ausencia de intencionalidad
   c) la reparación inmediata del daño causado

2. Se consideran circunstancias agravantes.
   a) la premeditación y la reiteración
   b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro
   c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro
   d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
   e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 42

Responsabilidad y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estará obligado a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación de los daños no eximirá de la posible sanción.

2. La reparación material de los daños puede sustituirse por la realización de las siguientes tareas:

a) Limpieza de ciertas zonas o dependencias del centro.
b) Ayuda en tareas de cuidado del entorno, relacionadas con el cuidado y mejora de los jardines
c) Pintar o limpiar paredes.
d) Apoyar a conserjería en tareas generales: grapar, archivar, colocar, etc.
e) Ayudar a la instalación o traslado de mobiliario ligero.
f) Ayudar en tareas académicas a otros compañeros.
g) Traducir a la lengua materna textos o escritos (chino a español, u otras lenguas)
h) Supervisar el paso en algunas dependencias de otros alumnos
i) Decorar con posters o dibujos zonas deterioradas.
j) Cualesquiera que sean necesarias en un momento dado y que no atenten contra la dignidad de la persona.

3. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

1. En estos casos se puede otorgar a través de un proceso de mediación o un proceso de negociación con observadores en las que las partes puedan solventar sus dificultades y la parte que ha ofendido se comprometa a pedir excusas y asumir el daño realizado.

Artículo 43

El procedimiento sancionador.

1. Se ajustará a la normativa vigente (Decreto 15/2007 de 19 de abril. B.O.C.M num 97, artículos: 20 a 28)

CAPÍTULO VI
EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR

Artículo 44

Además de las instrucciones que marque la Comunidad de Madrid, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Es competencia de los departamentos didácticos resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación y dictar los informes pertinentes.
2. Las programaciones didácticas de los departamentos, contenidas en el Proyecto Curricular, fijarán los criterios de evaluación y criterios de calificación de cada área o materia.

3. El Jefe de cada departamento elaborará, a comienzo del curso, la información relativa a la programación didáctica que dará a conocer a los alumnos a través de los profesores de las distintas áreas o materias de su Departamento. Esta información incluirá: Objetivos, Contenidos, Criterios de evaluación, Criterios de Calificación, Procedimientos de evaluación.
4. Es función de la Junta de profesores llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje.
5. A comienzo de curso, los Tutores de grupos de E.S.O. darán a conocer a los alumnos y a sus padres los criterios de promoción del curso y los de obtención de la titulación en Secundaria.
6. La Dirección del Centro comunicará a los alumnos y a los padres o tutores las horas que cada tutor tiene reservadas en su horario personal para la acción tutorial.
7. El tutor facilitará a los alumnos y a sus padres las entrevistas que éstos deseen tener con los profesores de otras áreas o materias.
8. El tutor, después de cada sesión de evaluación o cuando se den las circunstancias que así lo aconsejen, informará por escrito a los padres/tutores y a los alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos y sobre la marcha de su proceso educativo, incluyendo las calificaciones obtenidas.
9. La Comisión de Coordinación Pedagógica establece las directrices generales de los criterios de evaluación y calificación además de proponer al Claustro el calendario de sesiones de evaluación y de exámenes en coordinación con la Jefatura de Estudios.
10. El Centro es responsable de la correcta aplicación de los criterios de promoción y titulación.
11. El Centro establecerá las medidas oportunas para la conservación de los instrumentos de evaluación que deben ser conservados durante tres meses después de las calificaciones finales. Se entiende por *instrumento de evaluación* las pruebas, ejercicios, trabajos, o cualquier otro documento o registro utilizado por el profesorado durante el proceso de aprendizaje.
12. Los profesores, y en último caso los Jefes de Departamento como coordinadores de la actividad docente, facilitarán aquellas aclaraciones que, sobre lo establecido en las programaciones didácticas, puedan ser solicitadas por los alumnos, padres o tutores.
13. Los alumnos tendrán acceso a sus pruebas, ejercicios o trabajos escritos para su revisión conjunta con el profesor.
14. Los alumnos, padres o tutores pueden solicitar aclaraciones de los profesores acerca de las informaciones que, sobre el proceso de aprendizaje, reciben.
15. Los alumnos, padres o tutores pueden presentar reclamación contra las calificaciones en la evaluación del proceso de aprendizaje.
16. Los alumnos, padres o tutores pueden presentar reclamación contra las decisiones adoptadas a final de curso de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa que las regule[1].
17. El Centro dispondrá de los documentos oportunos para la reclamación de calificaciones finales.
18. Los delegados de grupo pueden exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo de alumnos al que representan.
19. Las asociaciones legales de madres y padres de alumnos y las asociaciones de

alumnos podrán conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.

1 Actualmente el procedimiento de reclamación sobre las valoraciones del proceso de aprendizaje, de calificaciones y de decisiones de promoción y titulación se regula en los artículos 6º y siguientes de la O.M. de 28 de agosto de 1995.

DISPOSICIÓN FINAL

Seguimiento y entrada en vigor del reglamento

Se creará una comisión dentro de la C.C.P. para revisar este reglamento y actualizarlo en su caso con la legislación vigente, para su posterior aprobación por el Consejo Escolar. Por otro lado la Comisión de Convivencia en el desempeño de sus funciones, se encargará del seguimiento de la correcta aplicación del presente Reglamento y elevará un informe a final de curso, para ser incluido en la Memoria Anual, en el que se atenderá especialmente a la convivencia y a las normas de conducta.

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación en el Consejo Escolar.

El Equipo Directivo elaborará una síntesis del mismo para su publicación y conocimiento por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La vigencia de este Reglamento está condicionada a la vigencia de la normativa legal a la cual se ajusta.

En Madrid, I.E.S. ***Pradolongo***, mayo 2008